



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **334** DE

(**27 JUL 2018**)

"Por la cual se acepta una Renuncia a un Servidor Público de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio radicado, con el No. R-2111 del 24 de julio de 2018, en la oficina de correspondencia de la Entidad, la Servidora pública **CARMENZA ROJAS ROJAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.061.647 de Garzón (Huila), presentó renuncia al empleo de Vicerrector Administrativo y Financiero, Código 065, Grado 09, de la planta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico, a partir del 31 de agosto de 2018.

Que, la Servidora Pública **CARMENZA ROJAS ROJAS**, manifiesta en su escrito de renuncia, lo siguiente:

"Por lo anterior, pongo en su conocimiento que, a partir de la fecha de radicación de este comunicado, mi función estará centrada y focalizada en el levantamiento de la información necesaria y suficiente para la elaboración y consolidación del Informe final de gestión, que contendrá el estado actual de las actividades y funciones a cargo, documento que soportará el Acta de Entrega, como también apoyar la elaboración del informe para la presentación de la visita de los pares académicos."

Que, el Decreto Ley 2400 de 1968 en su Artículo 27, enuncia:

"Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio. La providencia por medio de la cual se acepte la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo. ..."

Que, Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.11.1.5. Enuncia:

"Fecha. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación."

Que, Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.11.1.8. Enuncia:

"Efectos de la renuncia. La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción".

Que, la Ley 951 de 2005, "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", señala: en su artículo 1º.

"La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones".

Continuación Resolución "Por la cual se acepta una Renuncia a un Servidor Público de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Que, es deber del Rector velar por el cumplimiento de las normas legales estatutarias y reglamentarias; así mismo, es deber nombrar, vincular y remover a los servidores de la entidad de acuerdo con las disposiciones legales, velando por que el servicio público a su cargo, se cumpla con la satisfacción de necesidades y servicios a su cargo.

Que, no es de recibo de esta administración, el argumento expuesto por la Servidora Pública, **CARMENZA ROJAS ROJAS**, dado que se afecta el servicio, al dedicarse exclusivamente a la entrega del empleo que ocupa, lo anterior teniendo en cuenta que por mandato legal es deber hacer dicho procedimiento, sin que sea válido dejar a un lado la gestión financiera, contractual y administrativa residual, pues con este solo hecho se afecta el servicio fundamental de educación que presta la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, de aceptar el argumento esgrimido por la Servidora Pública **CARMENZA ROJAS ROJAS**, relacionado con la temporalidad para el retiro del cargo, no se garantiza el cumplimiento y ejecución de las funciones propias del empleo directivo que ocupa.

Que, teniendo en cuenta el comunicado radicado, por la servidora pública, **CARMENZA ROJAS ROJAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.061.647 de Garzón (Huila), se aceptará la renuncia formal al empleo de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CÓDIGO 065, GRADO 09**, con efectos fiscales a partir del 10 de agosto de 2018, con el fin de salvaguardar la oportuna y eficiente prestación de los servicios de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, garantizando, así mismo, la oportuna prestación de los servicios que presta la entidad.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por la servidora publica **CARMENZA ROJAS ROJAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.061.647 de Garzón (Huila), al empleo de Vicerrector Administrativo y Financiero, Código 065, Grado 09, de la planta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico, a partir del 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2º Comuníquese Personalmente el contenido de esta resolución la servidora pública **CARMENZA ROJAS ROJAS**.

ARTÍCULO 3º Declarar la vacancia del empleo de Vicerrector Administrativo y Financiero, Código 065, Grado 09. De la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

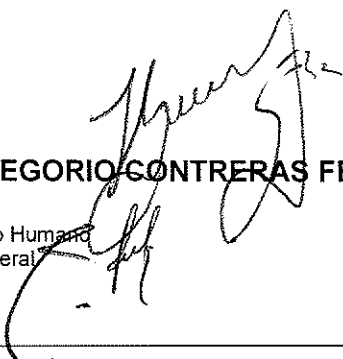
ARTÍCULO 4º Comunicar al Grupo de Gestión Institucional de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º La presente resolución rige a partir de la fecha del 10 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los, 27 JUL 2018

EL RECTOR


Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: FJZEA - Prof. de Gestión de Talento Humano
Revisó: Dr. Edgar López L // Secretario General
Dra. Diana Guerrero // Jurídica - SG